

## Resolución Rectoral N° 667 - 2017 - CU-R - USMP

Lima, 10 JUL. 2017

Vista la propuesta de la Comisión de Trabajo para la Acreditación Institucional, acerca de la **Actualización del Reglamento de Tutoría, Asesoría y Consejería y el Reglamento de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes**

### CONSIDERANDO:

Que, la Misión de la Universidad de San Martín de Porres establece que "Nos dedicamos a la formación de profesionales competitivos con sólidos valores humanísticos, éticos y morales".

Que, para lograr este propósito, la Universidad cuenta con normas, sistemas y procedimientos dirigidos a lograr la mejora continua de la calidad académica.

Qué siendo necesario, la adecuación a las exigencias de la Ley Universitaria N°30220 y las Condiciones Básicas de Calidad, establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2017; y

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del artículo 47 del Reglamento General de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1ro.-** Aprobar la Actualización del **Reglamento de Tutoría, Asesoría y Consejería y el Reglamento de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes.**

**Artículo 2do.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Investigación, a los Directores Universitarios de las Filiales Norte y Sur, a los Directores de Institutos y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Abg. Rodolfo Gavilano Oliver**  
SECRETARIO GENERAL



**Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
RECTOR

JACHE/RGO  
SG/ccb



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

# **REGLAMENTO DE TUTORÍA, ASESORÍA Y CONSEJERÍA**

**Actualizado, julio 2017**

## ÍNDICE

Capítulo I:	Disposiciones generales.....	3
Capítulo II:	Organización.....	4
Capítulo II:	Participantes.....	6
Capítulo IV:	Sanciones por incumplimiento.....	7
Capítulo V:	Disposición Final.....	7

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.-**

Este Reglamento tiene por objetivo regular las actividades de Tutoría, Asesoría y Consejería de la Universidad de San Martín de Porres, de conformidad con el Reglamento General de la Universidad

#### **Artículo 2.-**

La tutoría es un proceso sistemático de orientación y acompañamiento de carácter académico y personal, que se concreta en la atención individualizada que brinda un profesor - tutor a un estudiante a un grupo de estudiantes (acción tutorial), a lo largo de toda la carrera, para:

- a) Promover el mejoramiento de su desempeño académico
- b) Estimular su capacidad de aprender a aprender
- c) Fomentar su capacidad crítica y creadora
- d) Apoyar su desarrollo académico
- e) Canalizar sus necesidades a instancias en las que pueda recibir una atención especializada, a fin de propiciar su formación integral.

Cada facultad, instituto o filial – en adelante, unidad académica -, en dependencia de sus características establece la cantidad de estudiantes que corresponde atender a un tutor.

La asesoría es un proceso de orientación específica sobre una asignatura determinada. Surge para satisfacer una demanda concreta en la que el asesor es experto. Es específica ya que se presenta en un aspecto problemático concreto y termina cuando éste es resuelto satisfactoriamente.

La consejería, es un proceso de orientación al estudiante para planificar sus estudios, que se concreta fundamentalmente en el proceso de matrícula, de manera tal que contribuya a la culminación exitosa de su formación. Le permite discutir opciones académicas en un aspecto determinado, con su consejero, y tomar decisiones informadas al escoger sus cursos.

#### **Artículo 3.-**

Los objetivos de las actividades de tutoría, asesoría y consejería son:

- a) Informar y orientar a los estudiantes sobre la reglamentación existente de la facultad o instituto, así como de la Universidad, a fin de que conozcan sus derechos y deberes.
- b) Orientar a los estudiantes en los servicios educativos, durante el proceso de inscripción y matrícula.
- c) Facilitar el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria.
- d) Fomentar el uso adecuado de todos los recursos que ofrece la unidad académica para su formación.
- e) Identificar y canalizar las expectativas de los estudiantes considerando a cada uno de ellos como una individualidad.



- f) Identificar y generar alternativas de solución conjuntas con el estudiante, a los problemas de índole académica, de salud, socioeconómicos, psicológicos y socio-familiares, a través de un enfoque ético, moral, humano y científico.
- g) Motivar en el estudiante el ejercicio de la responsabilidad de su aprendizaje y de su formación, buscando mejorar sus capacidades de aprendizaje, así como potenciar sus fortalezas personales para un adecuado rendimiento académico.
- h) Elevar la calidad del proceso educativo y formativo del estudiante.
- i) Disminuir las tasas de desaprobación, repetición de asignaturas y baja eficiencia terminal.

## **Capítulo II Organización**

### **Artículo 4.-**

Las actividades de tutoría, asesoría y consejería se gestionan y desarrollan a nivel de unidad académica, para lo cual elaboran anualmente un Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería.

La gestión de estas actividades está a cargo de un Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería, conformado según la naturaleza de la unidad académica. Sus miembros son designados por el Decano o el Director.

### **Artículo 5.-**

Son funciones del Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería:

- a) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería de la unidad académica, en concordancia con los objetivos establecidos promoviendo el mejoramiento continuo.
- b) Desarrollar y fomentar en el personal docente actitudes y habilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas, de manera que, el estudiante cuente con una eficaz dirección profesional.
- c) Participar de manera integrada con el equipo de docentes (tutores, asesores y/o consejeros) en el estudio y búsqueda de solución a los problemas de los estudiantes.
- d) Promover un espacio de encuentro entre docentes y alumnos, donde tiene lugar la tutoría, consejería y asesoría académica con el objetivo de mejorar la efectividad institucional entre estudiantes y profesores para el intercambio de ideas, el desarrollo de destrezas sociales, la modificación de actitudes, el desarrollo de confianza y empatía.
- e) Contar con un sistema de información permanente y actualizada que permita conocer al estudiante en el aspecto personal y académico.
- f) Coordinar con otras dependencias relacionadas con el bienestar del estudiante (servicio médico y psicopedagógico; servicio social, biblioteca, bienestar estudiantil, etc.).

### **Artículo 6.-**

Son funciones del presidente del Comité:

- a) Elaborar y asumir la gestión estratégica en la programación, ejecución, supervisión y evaluación del Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería.
- b) Convocar y presidir las reuniones.
- c) Representar al Comité ante el Consejo de Facultad y otras instancias.

#### **Artículo 7.-**

Son funciones de los otros miembros del Comité:

- a) Asistir regularmente a las reuniones del Comité.
- b) Cumplir con las tareas asignadas por el Comité
- c) Representar al Comité en diferentes eventos a solicitud del presidente.

#### **Artículo 8.-**

Son funciones del tutor:

- a) Planificar la acción tutorial de los estudiantes a su cargo.
- b) Establecer una interacción permanente con los tutorados y darles a conocer el Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería de la unidad académica.
- c) Determinar y difundir al inicio del semestre las fechas, horarios y lugares de reunión individual o grupal con los tutorados.
- d) Elaborar y mantener actualizado el expediente de cada uno de los tutorados.
- e) Registrar y hacer el seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes tutorados a su cargo.
- f) Referir al estudiante para el apoyo de un asesor u otras dependencias de apoyo al estudiante, o a las oficinas correspondientes de la facultad y/o universidad, cuando su problema requiera una intervención profesional.
- g) Dar seguimiento a las acciones emprendidas con los tutorados.
- h) Informar semestralmente sobre las actividades realizadas y resultados logrados al presidente del Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería de la unidad académica
- i) Asistir a las reuniones convocadas por los responsables del Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería.

#### **Artículo 9.-**

Son funciones del asesor:

- a) Proporcionar asesoría en los asuntos que se le solicite.
- b) Establecer un contacto positivo con el asesorado y apoyar en la búsqueda de la solución del problema que el asesorado solicita.
- c) Informar semestralmente sobre las actividades realizadas y resultados logrados al presidente del Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería de la unidad académica.
- d) Asistir a las reuniones del Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería cuando se le solicite.

#### **Artículo 10.-**

Son funciones del Consejero Académico:

- a) Asesorar en todas las actividades del proceso de matrícula de la unidad académica.
- b) Recabar de la Oficina de Registros Académicos el material de trabajo para el proceso de la consejería de matrícula virtual y presencial.
- c) Informar al presidente del Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería dentro de los siete días posteriores a la realización de la matrícula extemporánea, en el que se consignen, en detalle los casos especiales aceptados, y el resultado general de la matrícula y las observaciones y/o sugerencias para la mejora del proceso.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Artículo 11.-**

En el programa intervienen el tutor, el asesor, el consejero y los estudiantes. Entre estas personas, se establece un espacio de encuentro y comunicación con el propósito fundamental de apoyar al estudiante en su proceso de formación profesional.

#### **Artículo 12.-**

Son obligaciones de los estudiantes participantes del programa:

- a) Asistir a las reuniones programadas.
- b) Recurrir al tutor para efectos de solicitar atención de otras áreas u oficinas de la unidad académica, que velan por su formación y bienestar.
- c) Pedir apoyo al tutor sobre dificultades en el desarrollo de su plan de estudios y de los procedimientos académicos apropiados.
- d) Participar en los procesos de evaluación del Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería.
- e) Respetar y cumplir con las orientaciones del tutor, asesor o consejero, así como también con las normas establecidas por el Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería.

#### **Artículo 13.-**

Son requisitos para ser tutor, asesor o consejero académico:

- a) Conocer la filosofía, misión, visión y el modelo educativo de la Universidad, el sistema de créditos académicos, la estructura organizacional y normativa de la Universidad y de la unidad académica.
- b) Ser docente de la facultad, con un vínculo laboral en los dos semestres académicos del año.
- c) Conocer los lineamientos esenciales para el ejercicio de su actividad.
- d) Ser capaz de establecer óptimas relaciones interpersonales, así como mantenerse actualizado en su propia disciplina y en el área didáctica y pedagógica.
- e) Poseer habilidad para identificar en el estudiante necesidades de apoyo asociadas al desempeño individual.

### **Capítulo IV Sanciones por incumplimiento**

#### **Artículo 9.-**

Al personal académico con funciones de tutoría, asesoría o consejería que incumpla con las obligaciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones que regulan el Programa de Tutoría, Asesoría y Consejería, se le puede aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal en actividades del programa
- b) Suspensión definitiva de la asignación de alumnos, en caso de reincidencia de incumplimiento a las normas, políticas y procedimientos del programa
- c) Informe dirigido al decano para las medidas correctivas.

## **Capítulo V**

### **Disposiciones finales**

#### **Artículo 10.-**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por cada unidad académica, de manera específica.

#### **Artículo 11.-**

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.